

**18 MAR. 2014**

" Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No 0030 15 de Marzo de 2013, en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA"** NIT890.303.081-7.

Que mediante el radicado N° 20143760003349-2 del 12 de Marzo de 2014, el representante legal de la empresa **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA."**, solicita ante esta dirección territorial, la Racionalización de la capacidad transportadora asignada.

Que para proceder a la racionalización de la capacidad transportadora de la empresa, **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA."** Se tuvo en cuenta que mediante la Resolución No 0880 del 7 de Febrero de 1992, expedida por el extinto INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO INTRA", "por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, y se fijo capacidad transportadora, de la cual se derogo el artículo segundo, quedando vigentes los demás términos establecidos en la Resolución No 0880 de Febrero 7 de 1.992.

Que mediante Estudio Técnico N° 013 del 14 de Marzo de 2014, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de Transportes **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA."**

Que en la citada solicitud requiere en forma simultánea la racionalización de tres (03) vehículos del grupo B por dos (02) vehículos del Grupo C, es decir, en forma ascendente de tres (3) a dos (2), de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2.001.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1° de la Resolución No 0129 del 07 de Noviembre 2012, el cual quedara así: Racionalizar el parque automotor de la Empresa de Transportes de Pasajeros por Carretera denominada **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA."** NIT 890.303.081-7, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 171 de 2.001, en los artículos 50 y 51 quedando de la siguiente forma:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A.	22	27
GRUPO B.	22	26
GRUPO C.	03	04
TOTAL	47	57

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Artículo Primero 1° que trata sobre la Autorización de Rutas, Horarios y niveles de Servicio de la Resolución No 00880 del 07 de Febrero de 1992.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0035** DEL ..... DE ..... HOJA No. 3  
" Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No 0030 15 de Marzo de 2013,  
en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio  
Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada  
"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y  
TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA "NIT890.303.081-7.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición  
ante el Director Territorial del Valle del Cauca y el de apelación ante la Dirección de  
Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles  
siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **18 MAR. 2014**

**JOSE IGNACIO RUIZ SANCHEZ**  
Director Territorial Valle del Cauca.

Proyectó:  Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora